

LA PLATA, 03 MAY 2016

Visto el expediente N° 5847-792430/16, los artículos N° 8 y N° 9 de la Ley N° 13010; y

CONSIDERANDO

Que es prioritario en el marco de la política pública provincial garantizar el normal funcionamiento de los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires para lograr una educación pública de calidad;

Que debido al inminente cambio de estación climática y teniendo en cuenta la extensión y diversidad climatológica de la Provincia de Buenos Aires resulta imprescindible optimizar la infraestructura existente;

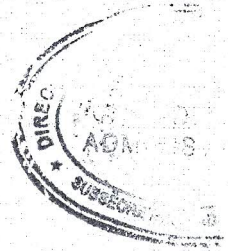
Que a partir del relevamiento periódico que realiza la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar en todos los distritos, surgieron necesidades relacionadas con la adquisición, reparación e instalación de artefactos y sistemas de calefacción;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar se torna imprescindible contar con el incremento de la suma de pesos trece millones (\$ 13.000.000) para atender las necesidades de mantenimiento e instalación y/o adquisición del sistema de calefacción;

Que las transferencias a los Consejos Escolares se efectuarán de acuerdo con los coeficientes aprobados por Resolución N° 1912/15;

Que a su vez, resulta pertinente delegar en la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, de acuerdo a sus misiones y funciones, la determinación

Handwritten signature and initials.



de los establecimientos educativos de cada distrito en los cuales deberá ser afectada la partida presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EI DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el incremento del Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos, por la suma total de pesos trece millones (\$ 13.000.000) destinado a atender las necesidades relacionadas a mantenimiento e instalación y/o adquisición del sistema de calefacción de los establecimientos educativos provinciales de gestión estatal a fin de garantizar su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma autorizada será distribuida a los Consejos Escolares de acuerdo al coeficiente del Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos aprobados por Resolución N°1912/15, indicados en el Anexo I y Anexo II, los cuales constan de tres fojas y una foja respectivamente y forman parte integrante de la presente Resolución.



Corresponde al expediente N°5847-792430/16

ARTÍCULO 3°. Establecer que a través de la Dirección General de Administración se efectuarán las acciones tendientes al cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar para la determinación de los establecimientos educativos de cada distrito a los cuales deberá ser destinado el incremento presupuestario, a través de las correspondientes autorizaciones de obras, proyectos, supervisión y habilitación de las mismas.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría Administrativa de este Organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma, comunicar a la Subsecretaría Administrativa, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección General de Administración, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y por su intermedio a los Consejos Escolares, a la Auditoría General, al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Subsecretaría de Coordinación Económica, a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

[Handwritten mark]

RESOLUCIÓN N° 196

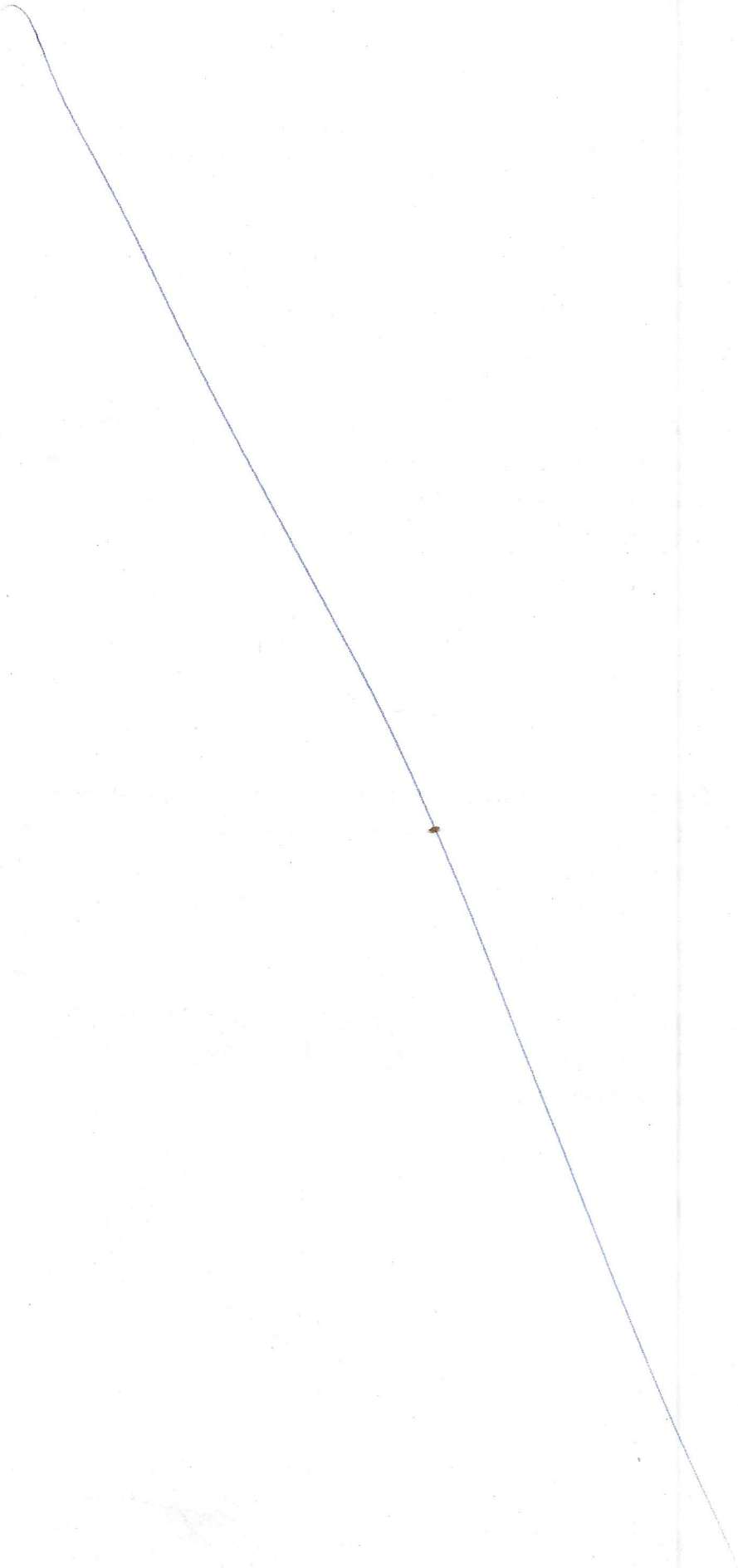
[Handwritten signature]

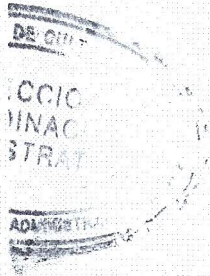
[Handwritten signature]
MARÍA JOSÉ GARCÍA SANTILLÁN
Subsecretaría Administrativa
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
ALEJANDRO FINOCCHIARO
Director General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
GARCÍA SILVIA E.
DPTO. REGISTRO Y NOTIFICACIONES
DIRECCIÓN DE COORD. ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULT. Y EDUC.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL





ANEXO II

INSTRUCTIVO

Los Consejos Escolares deben destinar el monto transferido para efectuar, únicamente, en Establecimientos Educativos el mantenimiento, adquisición de nuevos sistemas de calefacción y/o calefactores a ser instalados y/o efectuar reemplazos, pudiéndose atender asimismo las reparaciones que fuere menester de las instalaciones preexistentes.

Se deja aclarado que todas las intervenciones que se efectúen deben contar con el aval del personal técnico distrital de esta Dirección Provincial de Infraestructura Escolar como así también de personal idóneo matriculado en la materia.

En aquellos casos que las inversiones que se realicen demanden la adquisición de Bienes de Capital, los Consejos Escolares, en su calidad de "Registro Patrimonial de 2º Orden", deben dar cumplimiento a los establecido – Art 52 de la Ley de Contabilidad N° 7764/71- propiciando las Altas Patrimoniales correspondientes, e indicando Establecimiento Educativo y unidades instaladas en el mismo, con sus valores correspondientes. Ante dudas consultar al Departamento de Patrimonio de la Dirección General de Cultura y Educación.



[A large, faint, handwritten signature or scribble is present, extending diagonally across the page from the top left towards the bottom right.]